

## CUESTIONES DE IMPUESTOS PARA INDIVIDUOS DIVORCIADOS, SEPARADOS, O SOLTEROS

*Preparado por*

**El Centro Jurídico de Impuestos**

### ***¿Qué es el Centro Jurídico de Impuestos?***

El Centro Jurídico de Impuestos (CTLP) es una organización sin fin lucrativo. Ofrece ayuda jurídica gratis a contribuyentes de Virginia quienes tienen problemas con el IRS o el Departamento de Impuestos de Virginia. Los abogados de CTLP le dan consejos para que Usted pueda resolver su problema sí mismo, o aceptan su caso y le representan. Todas las llamadas a CTLP son confidenciales.

### ***¿Qué son “obligaciones colectivas e individuales”?***

Cuando firma una declaración con su esposo/a, está diciendo al ministerio de impuestos que consiente pagar cualquier impuesto pendiente en la declaración, aunque el impuesto no sea resultado de su ingreso o errores. Consiente pagar el impuesto aunque el ingreso o error de esposo lo cause. Esto es lo que significa "obligaciones colectivas e individuales" - Usted es responsable por el impuesto como matrimonio y como soltero.

### ***¿Cómo me libero de "obligaciones colectivas e individuales"?***

La manera mejor de evitar obligaciones colectivas e individuales es presentar como “casado presentando separado.” Desgraciadamente, si presenta como “casado presentando separado,” no puede reclamar el crédito tributario por ingreso del trabajo (EIC). También, podía pagar más impuestos que si había presentado conjunto con su esposo. Por eso, unas personas no quieren presentar separado de su esposo.

Si el IRS dice que Usted le debe impuestos por un año en que Usted presentó una declaración conjunta con su esposo, puede presentar **el formulario 8857, “Petición de Alivio para el Esposo Inocente.”** Debe cumplir con una de los tres requisitos en la lista debajo. El IRS o estará de acuerdo y no le considerará responsable por el impuesto, o rechazará la petición de alivio. Cuando el IRS rechaza la petición de alivio, puede apelar a un Oficial de Apelación o el Corte de Impuestos de los Estados Unidos.

### **Las tres situaciones para alivio de las deudas conjuntas de impuestos son:**

*1. Alivio para “Esposo Inocente”:* Su esposo no presentó ingreso o reclamó demasiadas deducciones en una declaración conjunta. El IRS ha corregido la declaración conjunta a causa de los errores. A la hora de firmar la declaración conjunta, Usted no supo del error y no tuvo razón saber de ello. Usted no recibió un beneficio del error; por ejemplo, su esposo no tomó vacaciones caras con el dinero que escondió del Servicio de Impuestos. Usted puede solicitar alivio para esposo inocente.

*2. Alivio de “obligaciones individuales”:* Usted es separado, divorciado o viudo/viuda, o vivía aparte de su esposo por al menos 12 meses. Su esposo no incluyó ingreso en la declaración o reclamó demasiadas deducciones en una declaración conjunta. El Servicio de Impuestos ha corregido la declaración conjunta a causa del error. A la hora de firmar la declaración conjunta, Usted no supo del error. Usted puede pedirle al Servicio de Impuestos que separe las

correcciones y compute el impuesto según cual esposo ganó el ingreso o reclamó las deducciones. En esta manera, es posible que Usted no tenga que pagar los impuestos causados por el error de su esposo.

**3. Otro alivio justo:** Se puede pedirle al Servicio de Impuestos que no le haga pagar los impuestos de una declaración conjunta si su situación no cumple con una de las categorías más arriba pero Usted piensa que sería injusto si tenía que pagarlo. Otro alivio justo puede ser apropiado cuando:

- Su esposo le prometió pagar el impuesto y no lo hizo.
- Usted firmó la declaración porque tuvo miedo de su esposo o lo que haría si no la firmara.
- El esposo consintió pagar los impuestos en un acuerdo de separación u orden del corte.

Puede llamar al Centro Jurídico de Impuestos por más información sobre el estado “casado presentando separado” y alivio de las obligaciones conjuntas de impuestos. Un abogado le hablará consigo acerca de su situación y como podemos ayudarle.

***Mi esposo me forzó firmar una declaración conjunta. ¿Qué tipo de alivio puedo recibir de la obligación a pagar el impuesto?***

Si Usted firmó una declaración bajo la fuerza o la coerción, no firmó la declaración voluntariamente. Esto significa que en realidad, Usted no presentó una declaración por este año. En este caso, tiene que probar al Servicio de Impuestos que Usted firmó la declaración bajo la fuerza o la coerción, y tiene que presentar otra declaración con el estado “casado presentando separado.” En algunos casos, cuando su ingreso es bastante bajo, es posible que Usted no deba impuestos, pero tiene que presentar solamente para corregir la cuenta de impuestos.

***Mi esposo me falsificó la firma en una declaración conjunta. ¿Qué tipo de alivio puedo recibir de la obligación a pagar el impuesto?***

Una firma falsificada no es una firma voluntaria. Así, en realidad, Usted no presentó una declaración por este año. Tiene que probarle al Servicio de Impuestos que la firma en la declaración no es suya. En la mayoría de casos, puede obtener una copia de la declaración del Servicio de Impuestos. Es posible que tenga que presentar otra declaración con el estado “casado presentando separado.” Si su ingreso es bastante bajo, es posible que Usted no le deba al Servicio los impuestos.

***¿Qué debo hacer si mi esposo me falsifica la firma en el reembolso de impuestos?***

Si piensa que su esposo le falsificó la firma en un reembolso de impuestos, póngase en contacto con el Servicio de Impuestos para avisarle que Usted nunca recibió el reembolso. Le pida mandar el formulario 3911, “Información para contribuyentes sobre reembolsos.” Este documento (formulario 3911) indica cuando el Servicio de Impuestos le mandó a Usted el reembolso y si alguien lo ha convertido en efectivo. Llene el formulario 3911 y junte una carta que describe porque piensa Usted que el cheque de reembolso fue falsificado y por quien. El Servicio de Impuestos lo investigará para determinar si fue falsificado.

***¿Qué debo hacer si otra agencia está quitándome el reembolso por causa de una deuda de mi esposo?***

El Servicio de Impuestos puede asignar reembolsos a deudas que una persona debe a otras agencias del gobierno, como el departamento que le hace cumplir con obligaciones de pensión para hijos menores. Si el Servicio de Impuestos está quitándole su reembolso de la declaración conjunta para asignarlo a una deuda solamente de su esposo, es posible que Usted califique por alivio para esposos perjudicados. Alivio para esposos perjudicados no es igual al alivio para esposos inocentes. Alivio para esposos perjudicados aplica solamente a un contribuyente de quien el Servicio le quita el reembolso y lo aplica a deudas debidos solamente por su esposo a otras agencias del gobierno. Debe presentar el formulario 8379. El Servicio de Impuestos determinará cuanto del reembolso es suyo por comparar su ingreso al ingreso de su esposo. El Servicio le devolverá la parte del reembolso que viene de su ingreso a Usted. Si su esposo no trabajaba, el Servicio le devolverá a Usted el reembolso entero.

***Me quita el reembolso a causa de las acciones de otra agencia. ¿Puedo ponerme en contacto con el Servicio de Impuestos u otra agencia?***

El Servicio de Impuestos tiene poder quitarle del contribuyente el reembolso y asignarlo a una deuda debido a otra agencia si la agencia la ha registrado con el Sistema de Dirigir los Pagos Federales del Ministerio de Hacienda ("Federal Payment Management System of the Treasury Department"). El Ministerio le mandará varias noticias al contribuyente antes de quitarle los reembolsos para que el contribuyente tenga oportunidad arreglar un plan de pagos. Si un contribuyente no responde a las noticias, el Servicio de Impuestos le quitará los reembolsos. La única manera de parar esto es pagar la deuda entera. En la mayoría de casos, si el Servicio de Impuestos le quita el reembolso por una deuda debido a otra agencia, hay un orden judicial o una agencia de recaudación tiene la responsabilidad de recaudar la deuda. El contribuyente puede intentar ponerse directamente en contacto con la agencia para arreglar un plan de pagos o puede pedirle información sobre la validez de la deuda, pero no debe ponerse en contacto con el Servicio de Impuestos.

***Me separé de me esposo recientemente. ¿Quién puede reclamar los hijos como dependientes?***

El Servicio de Impuestos dice que, en general, el padre quien tiene custodia por la mayoría del año es elegible reclamar los hijos como dependientes. Se determina la custodia por la sentencia de divorcio más reciente, la sentencia de manutención por separación judicial, o la sentencia de custodia. Si la sentencia no indica cual padre tiene custodia, el padre con custodia física la mayoría del año puede reclamar los hijos como dependientes. Se trata la pensión para hijos menores como soporte proveído por el padre con custodia. Sin embargo, un padre sin custodia puede reclamar los hijos como dependientes si el padre con custodia firme el formulario 8332 y consienta no reclamar exenciones de dependencia por los hijos, o si los padres tienen un acuerdo que se efectuó después de 1984 que dice que el padre sin custodia puede reclamar la exención de dependencia.